

Fios nros Señores y fien de la Reyna. e. a. s. e. e.  
Don Jines de Azaveda faha foz accae de Mayol  
de Thau. Poru. de A. Lib. Don Joseph de  
Ponce y Mendoca q. loe por Amig. = Don Antonio  
de Robles Amig. = Don ygnacio Cortez y Jimenez =  
Don D. Montero de Leon = Jines Sanchez Momoz =  
Rodrigo Bonifacio Carrero Meezuzgo = Don D. J. P.  
Cast. Canabera de Cordoba yordco = Don Al. com. de  
Marin = Don D. de Vribe y Garcia = y Don Al. Mel  
gares Marin y Robles Reg. de Cadiz. Consejo  
Ind. y q. Jimenez. Deea q. estando asi Jmitos en  
nom. de Al. Comm. y de otros particuarez de J. P.  
nos. nros. poder. Amig. de bastante como de  
Drecho se requiere y neceser. de Al. D. J.  
D. Momoz tard. Pruvitero residente en Nea  
Vicea de Madrid Corte de Amig. especial  
J. P. que en dho nom. par. sea ante N. S.  
Don Ant. de Monsabe y Caballero decaol  
en de caatiba de Al. Consejo Supremo de  
Castilla de J. P. por Amig. esta cometido de J. P.  
y minoraz. de debito que deben facer de  
Mas y Juges de los Reinos de las Jentes de  
Reales y Concierte q. J. P. lo que es de  
de pagar por lo que debe de dho de fecho  
o por otros p. que ha. tubiere Com. de  
que no paga pertenece a Matheo decaol.  
de Amig. y J. P. mover adho J. Don Ant. y  
de donde se necesida en questuad. y  
de otros se accan por fecta de los q. mas lo  
por otros de los repart. y en particular  
de Al. serm. de milicias que cae sobre lo  
de otras miserables. y la corte de decaol  
de com. de q. una decaol por fecta de de  
de otros y los que se han de quando mudando  
de otros familias a otras partes. y en el decaol  
de no pida serm. nros. a una le be panti decaol

